INPEC

PRORROGA 01 ACEPTACION DE OFERTA No. 400-MC-11-2025

1. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

Mediante radicado No. 2025IE0168297 CAMILA SANJUANES, supervisora del contrato No. 400-MC-11-2025 de fecha 30 de julio de 2025, cuyo objeto es *"CONTRATAR EL SERVICIO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DEL ENCUENTRO DE PREPARACIÓN DE LOS SERVIDORES PARA EL RETIRO LABORAL DIRIGIDO A LOS FUNCIONARIOS QUE ESTÁN PRÓXIMOS A ADQUIRIR LA PENSIÓN Y QUE LABORAN EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN REGIONAL ORIENTE DEL INPEC: SEDE ADMINISTRATIVA, EPMSC ARAUCA, EPMSC VÉLEZ, CPMS AGUACHICA, CPAMS GIRÓN, CPMS BUCARAMANGA, CPMSM BUCARAMANGA Y COCUC CÚCUTA - VIGENCIA 2025."*, suscrito con GLOBAL PLANNER GROUP S.A.S., por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000), **SOLICITA** prorrogar por el término de ocho (8) días más el plazo inicialmente pactado, esto en consonancia con lo expuesto por el contratista, quien mediante correo electrónico del 21 de agosto de 2025 argumenta que *"posterior a las gestiones para la conformación de la disponibilidad hotelera en la ciudad de Bucaramanga, no fue posible obtener respuesta oportuna ni garantizar los cupos requeridos para la realización del programa de desvinculación laboral en las fechas inicialmente previstas"*. En ese sentido, solicita se le conceda la prórroga del contrato como quiera que no es posible la prestación del servicio dentro del término estipulado.

Así entonces, la supervisora apoya esta solicitud, pues se advierte que el retraso obedece a agentes externos a la voluntad del contratista y esto le ha impedido ejecutar el objeto contractual; así las cosas, la los servicios contratados no sería posible ejecutarlos antes del vencimiento del contrato, esto es el 4 de septiembre de 2025, es así, que para garantizar que se lleven a cabo las actividades previstas en la ejecución del contrato y se puedan suscribir las actas de recibo a satisfacción, se hace necesaria la presente PRÓRROGA.

Así las cosas, se contempla el siguiente:

2. OBJETO

PRORROGAR el contrato No. **400-MC-11-2025** cuyo objeto es la *CONTRATAR EL SERVICIO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DEL ENCUENTRO DE PREPARACIÓN DE LOS SERVIDORES PARA EL RETIRO LABORAL DIRIGIDO A LOS FUNCIONARIOS QUE ESTÁN PRÓXIMOS A ADQUIRIR LA PENSIÓN Y QUE LABORAN EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN REGIONAL ORIENTE DEL INPEC: SEDE ADMINISTRATIVA, EPMSC ARAUCA, EPMSC VÉLEZ, CPMS AGUACHICA, CPAMS GIRÓN, CPMS BUCARAMANGA, CPMSM BUCARAMANGA Y COCUC CÚCUTA - VIGENCIA 2025*; por un plazo de ejecución de **OCHO (8) DÍAS** más al plazo inicial, es decir, hasta el 12 de septiembre de 2025.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución establecido en la invitación y comunicación de aceptación de oferta – contrato No. 400-MC-11-2025, se prorroga por **OCHO (8) DÍAS** más al plazo inicial que vence el día 4 de septiembre de 2025, contados a partir de esa fecha, es decir, la nueva fecha de vencimiento será el 12 de septiembre 2025. Para lo cual se debe dar cumplimiento a los requisitos de ejecución, una vez se realice la publicación de la presente acta de **PRORROGA.**

4. LUGAR DE EJECUCIÓN

Se mantiene el lugar de ejecución establecido en la invitación y comunicación de aceptación de oferta – contrato No. 400-MC-11-2025.

INPEC

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Esta PRÓRROGA de ningún modo implica exoneración, inobservancia o exclusión de las obligaciones contenidas en los estudios previos, invitación, aceptación No. 400-MC-11-2025, su adicción y su modificación, así mismo, sin afectar los resultados esperados.

6. SUPERVISOR DESIGNADO

Se mantiene la supervisora designada en el oficio No. 2025IE0156506 del 4 de agosto de 2025.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA SOLICITUD DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN, PRÓRROGA O SUSPENSIÓN

En virtud del inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1.993 las partes podrán incluir modalidades, condiciones, estipulaciones o cláusulas que permitan la autonomía de la voluntad, siempre y cuando no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios señalados en la citada ley y a los de la buena administración.

Así mismo, de acuerdo a la Sentencia del CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, Consejero Ponente: Alvaro Námen Vargas, Radicación número: 11001-03-06-000-2013-00384-00 (2157) diez (10) de octubre de dos mil trece (2013): "*Solo pueden prorrogarse los plazos contractuales que se encuentren vigentes así la adición del plazo se realice de manera consensual*". Igualmente, conforme a la Sentencia del mismo cuerpo colegiado SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Consejero Ponente: ENRIQUE GIL BOTERO Radicación número: 23001-23-31-000-2000-02857-01(24697) fecha: veinticuatro (24) de octubre de dos mil trece (2013) *"la decisión de una entidad estatal o de un particular acerca de prorrogar o no el término de duración de un contrato tiene sus raíces en la autonomía, como principio de las relaciones contractuales que se establecen entre los múltiples y diversos sujetos de derecho, tanto de naturaleza pública como privada."*

En ese orden de ideas, este contrato se encuentra en ejecución y es legal suscribir prórrogas, renovaciones, adiciones o modificaciones a los contratos objeto de control y vigilancia, según lo haya solicitado la persona encargada del ejercicio de las funciones técnicas y administrativas de control y vigilancia contractual conforme en el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Por lo tanto, siendo que la solicitud presentada por el contratista fue aprobada y apoyada por el supervisor del contrato y este solicita prorrogar la ejecución del mismo, encontrándonos dentro del término pues el contrato se encuentra vigente y en ejecución y de acuerdo a las razones de su solicitud, es oportuno y conveniente realizar la presente prórroga.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Esta modificación no afecta el valor de contrato 400-MC-11-2025, es decir, continúa siendo **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($25.000.000).**

9. EL ANÁLISIS DEL RIESGO

En la presente PRÓRROGA no se evidencia que pueda variar el análisis del riesgo, por lo tanto, se mantiene el contemplado en el estudio previo.

INPEC

10. GARANTÍAS

Se requiere que el contratista realice ampliación de la póliza de garantía No. **30-44-101065113** de fecha 30 del julio de 2025, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A.., constituida para amparar el contrato No. **400-MC-11-2025,** por el valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000) cumpliendo los amparos, suficiencia y vigencia establecida en el estudio previo, considerando el nuevo plazo de ejecución será hasta el día 12 de septiembre de 2025, como se indica a continuación:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Duración del contrato y 4 meses mas
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Duración del contrato y 4 meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más.

Para constancia se firma en Bucaramanga a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

Verified by pdfFiller
08/27/2025

Teniente Logístico HENRY MAYORGA MELÉNDEZ
Director Regional Oriente INPEC

GLOBAL PLANNER GROUP S.A.S.
Contratista
Representante legal JUAN ESTEBAN QUINTO M.

Aprobó: Teniente Logístico, Henry Mayorga Meléndez – Director Regional Oriente
Camila Sanjuanes – Supervisora
Elaboró: Andrea Gamboa Ortiz – Gestión Contractual
Fecha de elaboración: 25-08-2025